

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7613

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 11 y 12 de Octubre)

como la Hacienda misma, en razón á la parte que les corresponde de esos tributos.

En esta ocasión corresponde advertirles, aunque por serles muy sabido pudiera excusarse que entramos en la época de mayor actividad y que precisa un orden y un método muy cuidado en los trabajos, pues el factor más importante lo constituye la oportunidad; no se debe anteponer un servicio á otro, por ejemplo: hacer primero el padrón de cédulas que los repartos por rústica y urbana perjudicando á los dos servicios.

Se publicarán en el BOLETIN OFICIAL así que los apruebe la Excm. Diputación, los repartos municipales del cupo provincial por territorial, que ya tiene hechos la Administración, y tan pronto sean conocidos por las Secretarías deben poner mano en los respectivos repartos individuales para que á su tiempo tengamos los recibos puestos al cobro.

A la par con los documentos cobratorios de que queda hecha referencia, deben estar ultimados los correspondientes á todos los tributos que se cobran por recibos: industrial, carruajes, casinos, transportes, etc. Y una vez vencidos éstos se confeccionarán los demás documentos correspondientes á los impuestos que no se recaudan por recibos de la Hacienda.

La más trascendental de las labores administrativas de las que están encargadas las corporaciones municipales lo es, sin duda alguna, el impuesto de consumos y de intento se ha dejado para el final. En este particular ansia esta Delegación que las Juntas repartidoras de los cupos entre los contribuyentes, se inspiren en todos los casos en los principios de la justicia y la equidad, sin los cuales, la vida en colectividad no puede realizarse con la tranquilidad propia de los hombres de buena voluntad.

Así lo espera y gratitud muy sentida le merecerán aquellas Juntas que cumplan debidamente su misión ateniéndose á los dictados de su conciencia, que en este caso representan, mejor que en ningún otro, un imperativo categórico pues en sus manos está la tutoria de los bienes ó del producto del trabajo personal de sus convecinos.

El sistema establecido para cumplir el precepto constitucional que obliga á contribuir á cada uno en la medida de sus fuerzas es bueno y está bien reglamentado, cuando no produce sus naturales benéficos efectos la causa es externa: los encargados de darle realidad no han cumplido honradamente sus deberes, la pasión ha ocupado el lugar en que solamente debe tener asiento la justicia.

Esta Delegación termina rogando á V. S. que sea intérprete de sus deseos recabando de la Junta repartidora que se despoje de toda pasión al cumplir sus deberes y evite las reclamaciones

justas contra sus actos ante estas oficinas de Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 8 de Octubre de 1915.—San-tiago de Herreras.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....

Núm. 2377

AYUNT.º DE SANTA EULALIA
Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 7'50 pesetas.—Arbitrio, 1'50.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 375 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 3'00 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 180'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 3'00 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 2.200.—Producto anual, 660'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 1.800'00 pesetas.

Total, 5.065'00 pesetas.
Santa Eulalia a 9 de Octubre de 1915.
—El Alcalde Presidente, Antonio Mari.
—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Olapés.

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Alicante el dia 11 en el vapor «Cataluña»

Avena.	9.800 kilogramos
Cebada.	10.600 id.
Ganado lanar (1026 cabezas)	17.000 id.

Llegadas de Barcelona el dia 12 en el vapor «Jaime I»

Harina.	25.580 kilogramos
Habas.	38.120 id.
Patatas.	4.500 id.
Garbanzos	7.100 id.

Palma 14 de Octubre de 1915.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera Vazquez

Núm. 2397

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Considero uno de mis más primordiales deberes, y lo cumplo gustosísimo, el de comunicarme con esa Alcaldía presidencia del Ayuntamiento al comenzar á ejercer este cargo.

Son las Alcaldías, en unión con las oficinas municipales regentadas por los señores Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos, las bases que sustentan la organización de los servicios económicos del Estado, y mientras exista este sistema las relaciones entre aquéllos y estos organismos han de mantenerse sin la más pequeña solución de continuidad.

Sobradamente conoce esta Delegación que, además de las obligaciones indicadas, pesan sobre las oficinas municipales casi todos los servicios correspondientes á los distintos ministerios que integran el Estado, elevando la carga hasta un punto verdaderamente abrumador.

Así está establecido, sin que á nosotros competa juzgarlo y menos reformarlo.

Pero al cumplimentar lo establecido, misión única que compete á nuestra jurisdicción, esta Delegación se da cuenta

y cree que muy exactamente, de las dificultades punto menos que insuperables que á diario tienen que vencer las oficinas municipales para realizar tantos y tan diversos servicios.

Atendiendo á este convencimiento, he encargado muy especialmente á los señores Jefes de estas dependencias que al cuidarse de reclamar en su oportunidad los documentos que formulan los Ayuntamientos y en toda otra ocasión, lo hagan en forma la más respetuosa y cortés, guardando á los señores Alcaldes las consideraciones á que les da derecho su representación, que no es, ni puede ser, la de subalternos gerárquicos de los jefes de la Hacienda, sino muy al contrario: la de representantes de los municipios que, si hoy no son lo que fueron cuando encarnaban la expresión más determinante de las instituciones nacionales, menester será que lo vuelvan á ser si España ha de ostentar nuevamente su grandeza.

Espera muy confiada esta Delegación que á sus buenos deseos correspondrán los representantes de esas corporaciones, como lo vienen haciendo hasta ahora, en cuanto á sus relaciones con las oficinas de Hacienda; habida consideración también á que, en la formación de los documentos que son la base para la recaudación de los tributos, están tan interesadas esas corporaciones

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Aros	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tecino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	26'00	21'50	»	26'00	0'50	0'55	1'65	0'40	2'00	1'75	2'00	2'25	0'14	0'14
Inca	41'50	26'50	»	31'50	0'50	0'50	1'80	0'40	1'60	2'25	2'00	2'00	0'20	0'18
Mahón	84'50	21'50	»	19'50	0'95	0'60	1'50	0'40	1'25	1'87	1'87	2'00	0'08	0'07
Manacor	85'50	22'50	»	24'00	0'70	0'60	1'30	0'80	1'15	2'00	2'10	2'25	0'07	0'06
Palma	87'50	28'25	»	32'00	1'02	0'55	1'30	0'87	1'55	2'25	1'87	2'05	0'11	0'12
Totales	185'00	115'25	»	133'00	3'67	2'80	7'05	1'87	7'55	10'12	9'84	10'55	0'60	0'57
Precio-medio general en la provincia	87'00	28'05	»	26'60	0'73	0'56	1'41	0'87	1'51	2'02	1'96	2'11	0'12	0'11

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas		
TRIGO	Precio máximo	41'50	Inca
	Idem mínimo	84'50	Mahón
CEBADA	Idem máximo	26'50	Inca
	Idem mínimo	21'50	Ibiza y Mahón

Palma 18 Octubre 1915.—El Secretario interino del Gobierno, Ramón Martínez—V.º B.º—El Gobernador interino, Mariano Zaera.

Núm. 2371

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1916, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Vilafranca 6 Octubre 1915.—El Alcalde primer Teniente, Mateo Sastre.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 2372

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas á 8 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Miguel Ramis.

Núm. 2378

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia á 9 Octubre 1915.—El Alcalde, Antonio Marí.—P. A. del A.—Bartolomé Clapés, Secretario.

Núm. 2388

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Juan Ripoll y Estadés, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad de Mahón.

Certifico: que en virtud de lo dispuesto el párrafo 3.º del art. 12 de la vigente Ley electoral, por esta presidencia se ha dictado el siguiente.

Real decreto.—En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 12 de la Vigente Ley Electoral y vista la relación de los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada retirados,

que ha remitido la Administración de Hacienda de este Partido, he designado como Vocal para formar parte de citada Junta durante el próximo bienio de 1916 y 1917, á D. Constantino Villam de la Gala, Jefe retirado de mayor categoría entre los de la indicada lista, y á don José García García, como Vocal Suplente por el expresado concepto. Mahón 8 Octubre de 1915.—El Presidente accidental, Bartolomé Escudero.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro el presente en Mahón á ocho Octubre de mil novecientos quince.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Presidente accidental, Bartolomé Escudero.

Núm. 2248

D. Enrique Rosselló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alaró.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Bartolomé Simonet Morey y don Juan Roig Piza.

Suplentes: D. Andrés Xamena Llabrés y D. Pedro Ferrer Pol.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Lorenzo Homar Salom y D. Cristóbal Bordoy Salóm.

Suplentes: D. Miguel Simonet Homar y D. Miguel Coll Crespi.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral, expido la presente en Alaró á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Enrique Rosselló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Vidal.

Núm. 2259

D. Lorenzo Bosch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Ciudad de Manacor.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Antonio Rosselló Ferrer y D. Mateo Bonet Más.

Suplentes: D. José Morey Ferrer y D. Antonio Jaume Ribot.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Joaquín Fuster Pomar y D. Lorenzo Morey Gelabert.

Suplentes: D. Gaspar Forteza Picó y D. Jaime Piña Fuster.

Y para que conste á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Manacor á 2 de Octubre de 1915.—El Secretario, Lorenzo Bosch.—Visto bueno.—El Presidente, B. Esbarrach.

Núm. 2260

D. Pedro Tremol, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Juan Pons Nieto y don Ricardo Urrutia Obaldia.

Suplentes: D. Bernardo de Olives de Olives y D. Antonio Moll Nin.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Miguel Seguí Prats y don Bartolomé Fedelich Vives.

Suplentes: D. Bartolomé Gornés Fiol y D. Pedro Bagur Bugur.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Ciudadela á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, suplente, Pedro Tremol.—V.º B.º—El Presidente, José Seguí.

Núm. 2346

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1916-1917, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. José Seguí Bauzá.

Vice-Presidente: D. Rafael Pons Bauzá.

Suplente: D. Bernardo Pons Canet.

Vocal: D. Serafín Cavaller Ginart.

Suplente: D. Pablo J. Triay Goñalons.

Vocal: D. Juan Pons Nieto.

Suplente: D. Bernardo de Olives de Olives.

Vocal: D. Ricardo Urrutia Obaldia.

Suplente: D. Antonio Moll Nin.

Vocal: D. Miguel Seguí Prats.

Suplente: D. Bartolomé Gornés Fiol.

Vocal: D. Bartolomé Fedelich Vives.

Suplente: D. Pedro Bagur Bagur.

Secretario: D. Damián Pizá Castañer.

Asimismo certifico: que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Juan Pons Nieto.

Y para que conste libro el presente en Ciudadela á 3 de Octubre de 1915.—El Presidente, José Seguí.—P. S. M.—El Secretario Suplente, Pedro Tremol.

Núm. 2261

D. Bernardo Mayol Ros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fornalutx.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Jaime Mayol Arbona y D. José Vicens Ros.

Suplentes: D. Jaime Vicens Mayol y D. Guillermo Mayol Barceló.

Y para que conste á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Fornalutx á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Presidente, José Albertí.

Núm. 2277

Don Francisco Juan Guasch, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Santa Eulalia.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Carlos Tur Mayans (Can Carlos) y D. Antonio Serra Vich (Arnau).

Suplentes: D. Miguel Juan Clapés (Parélla) y D. Bartolomé Clapés Escandell (Chumeu Chordi).

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado Municipal resultan elegidos los Concejales

D. Antonio Torres Roig, Can Toni Andreu como Vocal propietario y don Mariano Torres Juan, Can Mariano des Puig, Vocal suplente.

Y como ex-Jueces Municipales, don Mariano Gotarredona Roig, Can Crispulo, como Vocal propietario y D. Antonio Serra Ramón, Cana Ramona, como Vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la Ley electoral expido la presente en Santa Eulalia á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Francisco Juan.—V.º B.º—El Presidente, Juan Ramón.

Núm. 2286

D. Antonio Palmer Lladó, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Valldemosa.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

Vocales: D. Jaime Calafat Rosselló y D. Antonio Boscana Calafat.

Suplentes: D. Matias Más Homar y D. Juan Lladó Juan.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Juan Boscana Vidal y D. Guillermo Terrasa Palmer.

Suplentes: D. Jaime Más Rullán y D. Sebastián Sabater Juan.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Valldemosa á 1.º Octubre 1915.—El Secretario, Antonio Palmer.—Visto bueno.—El Presidente, Miguel Colóm.

Núm. 2287

D. Juan Nemesio Quevedo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villa-Carlos.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y

Año de 1913 al 1915

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga,
Agente Ejecutivo 1.ª Zona de Palma
de la que es Arrendatario Don Barto-
lomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por el concepto y periodo ex-
presados, he dictado con fecha cinco de
Octubre 1915 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Octubre 1915 á las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

Núm. 924.—D. Gabriel Cerdá Pastor.—Por una finca sita en esta Ciudad calle del Arco de la Merced n.º 15 algorfa. Linda por la derecha con casa de Vicente Clar, por la izquierda con las de Miguel Frontera, fondo con las de José Zenon, parte inferior con la de Lorenzo Calafat, consta de dos pisos, mide una superficie de 64 con 40 metros, su capitalización 1.000'00 pesetas, valor para la subasta 667'00 id.

Núm. 2784.—Una finca propia del deudor D. Miguel Oliver Moll, sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad consistente en botiga y algorfa en la calle de la Barrera números 13 y 15. Linda por la derecha con callejón sin salida, fondo con casa de herederos de María Berga y por izquierda con casa de herederos de Mateo Coll, su capitalización 800'00 pesetas, valor para la subasta 534'00 id.

Ambas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, los títulos de propiedad se suplirán con el expediente posesorio respectivo una vez otorgada la escritura pública á favor del rematante.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 5 de Octubre de 1915.—
El Recaudador, Jaime Ignacio Salom,

suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Pedro Villalonga Carre-
ras y D. Juan Orfila Montañez.

Suplentes: D. Francisco Villalonga
Sintes y D. José Vidal Preto.

Por industria, utilidades ó minas

Vocales: D. Nicolas Quevedo Hum-
bert y D. José Fuxá Prieto.

Suplentes: D. Pedro Rubio Fuxá y
D. Francisco Sanz Erlandiz.

Además según certificaciones de la
Alcaldía y Juzgado municipal resultan
designados el Concejal Jaime Fa-
s Pascual y el ex-Juez municipal D. Juan
Ludevid Damás como vocales propietarios.

Y para que conste y á los efectos de
las reclamaciones que indica el artículo
12 de la ley electoral, expido la presente
en Villa-Carlos á 2 de Octubre de
1915.—El Secretario, Juan N. Quevedo.
V.º B.º.—El Presidente, B. Martorell.

Núm. 2288

El Presidente de la Junta municipal del
Censo electoral de San Luis.

Certifico: Que la Junta municipal del
Censo electoral de este término, que ha
de actuar en el bienio de 1916-1917,
ha quedado constituida en la siguiente
forma.

Presidente: D. José Coll Orfila.

Vice-presidente: D. Benito Sintes Sintes.

Suplente: D. Juan Carreras Sintes.

Vocal: D. Antonio Sintes Mercadal.

Suplente: D. Pedro Mestre Hernandez

Vocal: D. Pedro Orfila Seguí.

Suplente: D. Gabriel Orfila Orfila.

Vocal: D. Juan Sintes Gofalons.

Suplente: D. Gabriel Orfila Vidal.

Vocal: D. Guillermo Peris Pons.

Suplente: D. José Olives Villalonga.

Vocal: D. Pedro Vidal Sintes.

Suplente: D. José Cardona Portella.

Secretario: D. Juan Sintes Pons.

Así mismo certifico; que para Segundo
Vice-presidente de la citada Junta, ha
sido designado el Vocal D. Pedro Orfila
Seguí.

Y para que conste libro el presente
en San Luis á 2 de Octubre de 1915.—
El Presidente, José Coll.—P. S. M.—El
Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2289

El Presidente de la Junta municipal del
Censo electoral de Ferrerías.

Hago saber: Que los individuos á
quienes corresponde formar parte de la
Junta municipal del Censo electoral de
este término, durante el próximo bienio,
son los siguientes:

Presidente: D. Antonio Coll Marques.

Vice-Presidente D. José Cardona Bar-
ber.

Suplente: D. Rafael Pons Sintes.

Vocal: D. Juan Gofalons Pons.

Suplente: D. Pedro Pons Sintes.

Vocal: D. Miguel Pons Pons.

Suplente: D. Antonio Sintes Villalonga.

Vocal: D. Miguel Pons Riera.

Suplente: D. Gabriel Villalonga Martí.

Vocal: D. Antonio Florit Allés.

Suplente: D. Juan Morlá Gofalons.

Vocal: D. Gabriel Florit Febrer.

Suplente: D. Miguel Moll Barber.

Secretario: D. Luis Florit Febrer.

Y en cumplimiento del art. 12 de la
ley de 8 de Agosto de 1907, se publica
el presente para conocimiento general
y á fin de que los que se consideren
agraviados ó indebidamente posterga-
dos, puedan recurrir, en término de
diez días, ante el Presidente de la Junta
provincial.

Dado en Ferrerías á 1.º de Octubre
de 1915.—El Presidente, Antonio Coll.
—P. S. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2385

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para
la adquisición de harina de 1.ª; harina

para pan de tropa; cebada; paja corta
para pienso; sal; leña para hornos, en
el servicio de Subsistencias; y aceite,
petróleo, carbón vegetal, carbón de
cok, leña de tronco, jabón, carbón mi-
neral y sosa en acuartelamiento

Hago saber á los que deseen tomar
parte en la licitación que el acto tendrá
lugar, bajo mi presencia, el día 4 de
Noviembre próximo venidero, á las
once de la mañana, en la Plaza de Pal-
ma y Establecimiento denominado «Par-
que de Intendencia», sito en la calle del
Socorro, n.º 46 y que el pliego de con-
diciones y muestras estarán de mani-
fiesto todos los días laborables, desde el
15 del actual al 3 del mes de Noviem-
bre próximo, ambos inclusive, de nueve
á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para to-
mar parte en el concurso se depositará
en la Caja general de Depósitos, ó sus
sucursales en provincias, siendo de
2376 pesetas el total; y las siguientes, ó
cada uno de ellos por separado: 30 pe-
setas por la harina de 1.ª; 1000 pesetas
por la harina para pan de tropa; 5 pe-
setas por la leña en rama; 800 pesetas
por la cebada; 400 pesetas por la paja
corta para pienso; 1 peseta por la sal;
40 pesetas por el carbón vegetal; 20 pe-
setas por el carbón de cok; 6 pesetas
por la leña de tronco; 15 pesetas por el
jabón; 2 pesetas por el aceite; 2 pesetas
por la sosa; 30 pesetas por el petróleo
y 25 pesetas para el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo
al reglamento de contratación adminis-
trativa del ramo de Guerra, aprobado
por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908
(C. L. n.º 157), con las modificaciones
introducidas por la Ley de contabilidad
de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128),
Ley de protección á la industria nacio-
nal y demás disposiciones complemen-
tarias.

Los licitadores quedan obligados á
indicar en sus proposiciones los Estable-
cimientos nacionales de que proceden
sus productos.

Las proposiciones se extenderán en
papel sellado de 11.ª clase, ajustándose
en sus partes esenciales al modelo inser-
to á continuación; ser acompañadas de
los documentos que acrediten la perso-
nalidad del firmante y del último recibo
de la contribución industrial que le
correspondió satisfacer, según el con-
cepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más
proposiciones iguales, el Tribunal invi-
tará á los proponentes á que rebajen el
precio de las suyas respectivas durante
quince minutos; y si transcurrido dicho
plazo subsistiese la igualdad, se decidi-
ra por sorteo la adjudicación. Cuando
el rematante no cumpliera las condi-
ciones establecidas en el pliego de las
mismas, se anulará el remate á costa
del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será:
la pérdida de la garantía ó depósito del
concurso, que desde luego se adjudicará
al Estado, como indemnización del
perjuicio ocasionado.

Palma 9 de Octubre de 1915.—El
Presidente del Tribunal, Venancio Re-
cio.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con re-
sidencia en la calle de..... n.º....., en-
terado del anuncio publicado en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha
..... de..... de..... para la adquisición
de..... y del pliego de condiciones á
que en el mismo se alude, se comprometo
y obliga, con sujeción á las cláusulas
del mismo y su más exacto cumpli-
miento, á facilitar al precio de.....
(en letra) por la unidad que marque el
anuncio, acompañando, en cumpli-
miento de lo prevenido, su cédula per-
sonal corriente, de fecha..... de..... (ó
el pasaporte de extranjería en su caso),
ó poder notarial también en su caso,
así como también el último recibo de
la contribución industrial que le co-
rrespondió satisfacer (según el concepto
en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no
se extiende en papel sellado, deberá

serlo en otro de igual tamaño; y adhe-
rirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como
antefirma el nombre y apellido del po-
derdante, ó el título de la razón social.

Núm. 2356

REQUISITORIAS

Galmés Estarás Narciso, hijo de Es-
teban y de María, natural de Palma,
Ayuntamiento de id., provincia de Ba-
leares, de estado soltero, de profesión
dependiente de comercio, de veintitres
años de edad y domiciliado últimamen-
te en Palma; comparecerá en el térmi-
no de treinta días á contar de la fecha
de esta requisitoria ante el Capitán
Juez instructor del Regimiento de In-
fantería Palma número 61, D. José
Cladera Cañellas residente en Palma,
bajo apercibimiento que, de no efec-
tuarlo, será declarado rebelde.

Palma 7 de Octubre de 1915.—El
Capitán Juez instructor, José Cladera.

Núm. 2357

Tous Lladó Miguel, hijo de Guillermo
y de María, natural de Palma, Ayun-
tamiento de id., provincia de Baleares,
de estado soltero, de oficio albañil, de
veintitres años de edad, domiciliado
últimamente en Palma; comparecerá
en el término de treinta días á contar
de la fecha de esta requisitoria ante el
Capitán Juez instructor del Regimiento
de Infantería Palma número 61, Don
José Cladera Cañellas que reside en
Palma, bajo apercibimiento que de no
efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 7 de Octubre de 1915.—El
Capitán Juez instructor, José Cladera.

Núm. 2358

Garau Martorell Rafael, hijo de Bar-
tolomé y de Magdalena, natural de Al-
gaida, provincia de Baleares, de estado
soltero, su profesión comercio, de vein-
titres años de edad, domiciliado última-
mente en Algaida, á quien se le ins-
truye expediente por la falta de incor-
poración á filas; comparecerá en el tér-
mino de treinta días ante el primer te-
niente Juez instructor del Regimiento
Infantería de Palma número 61, D. An-
tonio Más Morell, residente en Palma,
bajo apercibimiento de no efectuarlo
será declarado rebelde.

Palma á ocho de Octubre de 1915.—
El primer Teniente Juez Instructor,
Antonio Más.

Núm. 2363

Sampol Rosselló Sebastián, hijo de
Sebastián y de Paula, natural de Alaró,
Ayuntamiento de Alaró, provincia de
Baleares, de estado soltero, profesión
peón de comercio, de veinte y dos años
de edad, estatura un metro seiscientos
treinta milímetros, domiciliado última-
mente en Sóller, provincia de Baleares,
procesado por la falta grave de deser-
ción por haber faltado á concentración
para su destino á Oerpo; comparecerá
en el término de treinta días ante el
primer Teniente Juez instructor de la
Comandancia de Artillería de Mallorca,
D. Bartolomé Obrador Casasnovas, re-
sidente en Palma, bajo apercibimiento
que de no efectuarlo será declarado re-
belde.

Palma 4 de Octubre de 1915.—El
primer Teniente Juez instructor, Bar-
tolomé Obrador.

Núm. 2373

Antich Alou Sebastián, hijo de Rafael
y Margarita, natural de Felanitx (Ba-
leares), estado, profesión ú oficio se ig-
noran, de 23 años de edad, señas per-
sonales y particulares se ignoran, do-
miciliado últimamente en Manacor (Ba-
leares), procesado por falta de incorpo-
ración á filas; comparecerá en el plazo
de treinta días ante el Juez instructor
del Regimiento de Infantería Inca nú-
mero 62, primer Teniente D. Victor
Flores Horrach.

Inca 7 de Octubre de 1915.—El pri-
mer Teniente Juez Instructor, Victor
Flores.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5476'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16672'95
<i>Cargo.</i>	22149'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	13136'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9013'26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	558'78	558'48
Montes	"	"	"
Impuestos	"	1582'48	1582'48
Beneficencia	"	33'82	33'82
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	"	"
Resultas	5476'69	"	5476'69
Recursos legales para cubrir el déficit	"	14498'17	14498'17
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	5476'69	16672'95	22149'64
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	2322'15	2322'15
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural	"	1281'50	1281'50
Instrucción pública	"	"	"
Beneficencia	"	1875'13	1875'13
Obras públicas	"	879'27	879'27
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	"	"
Cargas	"	6394'43	6394'43
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	383'90	383'90
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	13136'38	13136'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 21 de Abril 1915.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Saura.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1718'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1525'38
<i>Cargo.</i>	3243'50
Data por pagos verificados en igual trimestre	1378'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1865'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	2'14	2'14
Montes	"	"	"
Impuestos	"	117'75	117'75
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	200'00	200'00
Resultas	"	1205'49	1205'49
Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	1525'38	1525'38
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	760'06	760'06
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Beneficencia	"	250'00	250'00
Obras públicas	"	86'85	86'85
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	266'39	266'39
Cargas	"	"	"
Obras de nueva construcción	"	15'00	15'00
Imprevistos	"	"	"
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	1378'30	1378'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs a 1.º de Abril de 1915.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3636'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10194'20
<i>Cargo.</i>	13831'19
Data por pagos verificados en igual trimestre	11737'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2093'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	"	2725'94	2725'64
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	536'98	536'98
Extraordinarios	"	"	"
Resultas	3636'99	"	3636'99
Recursos legales para cubrir el déficit	"	6931'33	6931'33
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	3636'99	10194'20	13831'19
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	2484'84	2484'84
Policia de Seguridad	"	990'00	990'00
Policia urbana y rural	"	1432'40	1432'40
Instrucción pública	"	1403'73	1403'73
Beneficencia	"	840'30	840'30
Obras públicas	"	1173'90	1173'90
Corrección pública	"	1040'71	1040'71
Montes	"	"	"
Cargas	"	1672'77	1672'77
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	699'15	699'15
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	11737'30	11737'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Juan Boned.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8933'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8197'81
<i>Cargo.</i>	17131'28
Data por pagos verificados en igual trimestre	12837'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4293'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	"	3997'81	3997'81
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	"	"
Resultas	"	4200'00	4200'00
Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	8197'81	8197'81
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	"	"
Policia de Seguridad	"	2467'05	2467'05
Policia urbana y rural	"	"	"
Instrucción pública	"	379'00	379'00
Beneficencia	"	"	"
Obras públicas	"	1034'67	1034'67
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	8957'07	8957'07
Cargas	"	"	"
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	"	"
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	12837'79	12837'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca a 22 de Marzo de 1915.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—Por el Secretario-Contador, Juan Estrafy.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Balle.